

**BALNEARIO DE MONDARIZ,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad absorbente)**

**KIWI DE GALICIA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**  
**(Sociedad absorbida)**

El socio de «Kiwi de Galicia, Sociedad Anónima Unipersonal», «Balneario de Mondariz, Sociedad Limitada», y la Junta general de esta sociedad, en sesiones celebradas el 25 de junio de 2002, aprobaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la primera en la segunda, según Balances cerrados a 14 de mayo de 2002 y 31 de diciembre de 2001, respectivamente, y el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra el 15 de mayo de 2002.

Los socios y acreedores de cada sociedad tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión. Asimismo, los acreedores de cada sociedad pueden ejercitar en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de fusión el derecho de oposición que contempla el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de julio de 2002.—El Administrador único de «Kiwi de Galicia, Sociedad Anónima Unipersonal», y la Secretaria de «Balneario de Mondariz, Sociedad Limitada».—33.578. 1.<sup>a</sup> 16-7-2002

**BANCO DE SERVICIOS  
FINANCIEROS CAJA MADRID  
MAPFRE, S. A.**  
**(Antiguo BANCO MAPFRE, S. A.)**

*Modificación de la denominación y del objeto social; ejercicio del derecho de separación*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo aprobado por la Junta general ordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el 22 de mayo de 2002, con el voto favorable del 99,9528 por 100 del capital social, de traspasar el negocio bancario directo de la Sociedad a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y, consiguientemente, de modificar la denominación y el objeto social. A consecuencia de dichos acuerdos, se modifican los artículos 1.º y 2.º de los Estatutos sociales, que quedarán redactados de la manera siguiente:

Artículo 1.º:

«La sociedad se denomina “Banco de Servicios Financieros Caja Madrid—Mapfre, Sociedad Anónima” (en lo sucesivo, “la sociedad”).

Se registrará por los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas legales aplicables al caso.

La sociedad tiene plena capacidad jurídica y de obrar, y puede adquirir, poseer y enajenar por cualquier título toda clase de bienes, derechos y valores, así como participar en la constitución de todo tipo de sociedades, sin limitación por razón de su objeto social, con el acuerdo en cada caso del órgano social que corresponda.»

Artículo 2.º:

«Tiene por objeto social la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios del negocio de Banca, o que se relacionen con él directa o indirectamente, permitidos o no prohibidos por las disposiciones vigentes, y actividades complementarias.

Se comprenden también dentro de su objeto social la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de títulos valores, la realización de ofertas públicas de adquisición y venta de valores y la tenencia de toda clase de participaciones en sociedades o empresas de cualquier naturaleza.

Las actividades de la Sociedad podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo indi-

recto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

Como consecuencia de la modificación del objeto social y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que no hayan votado a favor del acuerdo y los accionistas sin voto tendrán el derecho de separarse de la sociedad. El derecho de separación habrá de ejercitarse por escrito dirigido a la Sociedad, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Asimismo, la Junta general acordó reducir el capital social en la medida necesaria para el reembolso de las acciones de quienes hubieran ejercitado el derecho de separación de la Sociedad.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración, Salvador Escribano Guzmán.—33.856.

**BANCO INVERSIS NET, S. A.**

*Desembolso dividiendo pasivo*

A los efectos de lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Sociedades Anónimas se comunica que el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión de fecha 26 de junio de 2002, decidió por unanimidad de sus miembros presentes y representados solicitar el desembolso de un 25 por 100 de la ampliación de capital suscrita por el accionista «Inversis Networks, Sociedad Anónima», de conformidad con los acuerdos tomados en la Junta general extraordinaria y universal de la sociedad celebrada el 24 de abril de 2002.

Dicho desembolso deberá producirse en metálico en el plazo de dos meses a partir de la fecha del acuerdo en cualquiera de las cuentas que la sociedad mantiene abiertas a su nombre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos. Madrid, 11 de julio de 2002.—El Vicesecretario no Consejero, Luis Periel Montoya.—34.141.

**BODEGAS RODA, S. A.**

**(Absorbente)**

**EXPLOTACIONES AGRARIAS  
RIOJANAS, S. A.**

**(Absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales extraordinarias y universales de «Bodegas Roda, Sociedad Anónima» y de «Explotaciones Agrarias Riojanas, Sociedad Anónima» adoptaron, por unanimidad, proceder a la fusión por absorción de «Explotaciones Agrarias Riojanas, Sociedad Anónima» por parte de «Bodegas Roda, Sociedad Anónima» con extinción y disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida.

Se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de las dos sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión, y que durante el plazo de un mes, a partir de la última publicación del presente anuncio de fusión, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan podrán oponerse a la misma, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Haro y Barcelona, 1 de julio de 2002.—Administrador de «Bodegas Roda, Sociedad Anónima», Administrador de «Explotaciones Agrarias Riojanas, Sociedad Anónima».—33.200. 2.<sup>a</sup> 16-7-2002

**CALIDAD RESIDENCIAL 2000, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

**ASERVITED  
ASESORAMIENTOS, S. L.**

**GESTORA DE RESIDENCIA  
DE MAYORES, S. L.**

**Sociedad unipersonal**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general ordinaria de accionistas de «Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima» y la Junta general de socios de «Aservited Asesoramientos, Sociedad Limitada», celebradas el día 28 de junio de 2002 con carácter universal han acordado por unanimidad y el socio único de «Gestora de Residencia de Mayores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, ha adoptado en decisiones de la misma fecha, la fusión por absorción de las sociedades «Aservited Asesoramientos, Sociedad Limitada», y «Gestora de Residencia de Mayores, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal por «Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima», con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a «Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima» como sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, en los términos del Proyecto de Fusión conjunto y único suscrito por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión el día 28 de mayo de 2002 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 13 de junio de 2002.

Asimismo, las mencionadas Juntas generales y el socio único de cada una de las sociedades participantes en la fusión aprobaron el referido proyecto de fusión conjunto y único y los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2001.

Siendo «Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima» titular del 100 por 100 de las sociedades absorbidas, «Aservited Asesoramientos, Sociedad Limitada» y «Gestora de Residencia de Mayores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procedía el canje de acciones, ni aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni ha sido necesaria la elaboración de los informes de Administradores ni de expertos independientes sobre el proyecto de fusión.

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Aservited Asesoramientos, Sociedad Limitada» y «Gestora de Residencia de Mayores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de «Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima», será la del día 1 de enero de 2002, sin perjuicio de lo señalado por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto de Sociedades.

No existen en «Aservited Asesoramientos, Sociedad Limitada» y «Gestora de Residencia de Mayores, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal titulares de derechos especiales distintos de las acciones a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en «Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima».

«Calidad Residencial 2000, Sociedad Anónima», no atribuirá ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes